

# Permisos no retribuidos

## Asuntos propios

Hasta 15 días de permiso sin sueldo por curso escolar

### ¿Puedo fraccionarlo?

Sí, pero como máximo, en 2 periodos, aunque entre ambos no sumen los 15 días de permiso.

### ¿Tengo que preavisar a la empresa?

Sí, hay que solicitarlo con 15 días de antelación.

### ¿Pueden denegármelo?

Sí, si coincide con otro trabajador que ya lo esté disfrutando en la empresa.

## Cuidado de hijo o menor acogido (más de un año) hasta que cumpla 8 años.

8 semanas, continuas o discontinuas, en tiempo parcial o completo

### ¿Tengo que preavisar a la empresa?

Sí, hay que solicitarlo con 10 días de antelación, salvo fuerza mayor.

### ¿Pueden denegármelo?

Sí, si coincide con con otro trabajador que ya lo esté disfrutando en la empresa. La empresa debe motivarlo y ofrecer un plan alternativo.

### ¿Cómo se determina el disfrute?

Es el trabajador quién determina la fecha de inicio y finalización de los periodos de disfrute.



Cartel FSIE permisos VII  
Convenio de Concertada



Texto completo del BOE VII  
Convenio  
Concertada (resolución 15 de  
septiembre de 2021)



Texto completo del BOE  
Real Decreto-ley 5/2023, de  
28 de junio

## AFÍLIATE A FSIE



## PERMISOS

### Preguntas frecuentes



## VII Convenio de Concertada

Septiembre 2024

# Permisos retribuidos

- Accidente.
- Enfermedad grave.
- Hospitalización.
- Intervención quirúrgica sin hospitalización pero con reposo domiciliario.

5 días, para asistir a familiares de 1º y 2º grado y convivientes\*

¿Cuándo comienza el permiso si el hecho ocurre en fin de semana o festivo?

El disfrute comienza el primer día laborable.

¿Tengo que comenzar el permiso el día en que comienza la hospitalización?

No, podrá iniciarse mientras dure, una vez iniciado los días de disfrute serán continuados

Fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

3 días o 5 si es necesario desplazamiento de más de 150 km

\*¿Cuentan los fines de semana o festivos?

No, siempre que no sean considerados laborables para el trabajador.

\*¿Y si tengo que abandonar mi puesto, ese día cuenta?

No, si el hecho se produce cuando hemos completado el 70% de la jornada.

\*¿Tengo que justificarlo?

Sí, es obligatorio el justificante del hospital.

\*Aspectos comunes a los permisos anteriores (Accidente, enfermedad grave, hospitalización e intervención quirúrgica sin hospitalización pero con reposo:

Boda de parientes hasta 2º grado.

1 día

¿Puedo disfrutarlo antes o después?

No, tiene que coincidir con el día de la ceremonia.

Matrimonio o registro de pareja de hecho

15 días

¿Cuándo comienza el permiso?

El primer día laborable. Si el hecho sucede en día laborable, ese día, ya empieza a contar el permiso.

¿Puedo disfrutarlo antes?

Sí, previo aviso y justificación se puede disfrutar 3 días antes de la celebración.

Traslado del domicilio habitual

1 día

¿Tengo que justificarlo?

Sí, con un volante de empadronamiento.

GRADOS DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD

1º grado: Cónyuge /Pareja de hecho/ Hijos/ Padres  
Suegros/ Yerno / Nuera  
2º grado: Hermanos/ Abuelos/ Cuñados/ Nietos

Deber de carácter público y personal

Por el tiempo indispensable

¿Qué significa “público y personal”?

Que otra persona no puede llevarlo a cabo por nosotros y que está relacionado con las Administraciones públicas y las obligaciones cívicas, y su incumplimiento supondría responsabilidades administrativas o penales.

*Por ejemplo citaciones judiciales, ser miembro de un jurado popular, de una mesa electoral...*

Exámenes prenatales y preparación al parto

Por el tiempo indispensable

¿Pueden asistir los progenitores varones?

La jurisprudencia actual considera que sí tienen derecho acudir a los cursos de preparación al parto, pero no a los exámenes prenatales.

\*Para los exámenes prenatales, los trabajadores varones podrán utilizar la bolsa de 20 horas anuales que se disponen para consultas médicas propias y de parientes de 1º grado.

Formación vinculada al puesto de trabajo

20 horas anuales

¿Tengo que tener antigüedad en la empresa?

Sí, como mínimo 1 año de antigüedad

¿Puedo acumular las horas?

Sí, son acumulables por un máximo 5 años.

Consultas médicas del trabajador, de sus hijos menores, su cónyuge y parientes de 1º grado.

Tutorías de hijos menores (máximo 10 h)

20 horas anuales

¿Tengo que justificarlas?

Sí, con justificante médico o del centro escolar.

¿Incluye cualquier asistencia sanitaria?

La Audiencia Nacional ha dictado la Sentencia 60/22, de 20 de abril, que establece este derecho solo puede utilizarse para acudir a consultas del sistema público de salud; y no para asistir a consultas privadas salvo que se indique expresamente.

¿Quién registra las horas?

El empresario, que en el calendario laboral anual y conjuntamente con la representación de los trabajadores decidirá si se disfrutan por año natural o por curso académico.

¿Las 20 horas incluyen las 10 de tutorías?

Sí, el total anual es de 20 horas que incluyen las 10 de tutorías.

Causas de fuerza mayor urgentes por familiares y convivientes que hagan indispensable la presencia inmediata.

4 días retribuidos al año o su equivalente en horas

¿Qué es fuerza mayor?

Cualquier situación generada por un familiar o conviviente que sea grave e inesperada y nos obligue a no asistir o abandonar nuestro puesto de trabajo de forma repentina.